



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00074 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Adecúese la demanda, al tenor de lo contemplado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de precisar que la identidad de demandante, en su calidad de endosatario en propiedad recae exclusivamente en el señor **MARCO ANDRÉS CABRERA POTES**, de conformidad con las previsiones del artículo 657 del Código de Comercio, así como del tenor literal del título valor allegado lo convierte en tenedor legítimo y, por tanto, queda facultado para ejercer las acciones pertinentes que garanticen la efectividad del derecho incorporado, figura jurídica disímil al endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **17** hoy **11/03/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4512643e6858be79aa0e29309ca7392784f25d657d3afb1451c0d824625cf339**

Documento generado en 10/03/2022 06:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>